



Nombre del trámite:	Autorización para realizar regatas o competencias deportivas náuticas
Nombre de la modalidad:	No aplica

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Jenny Martínez Contreras
Cargo:	Jefe del Departamento de Control a la Navegación
Correo electrónico:	digacap.navegacion@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Ext. 1825
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Las regatas o competencias deportivas náuticas podrían desarrollarse en condiciones inseguras para la navegación y los tripulantes.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 16, 17, 17-A, 17 B, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 57, 58, 59, 60, 61, 69 B, 69 C, 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); Artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, V, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX y 9 fracciones IV y XV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (LNCM). Artículos 1, 2, 3, 10 fracción XXXIV, 623 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (RLNCM). Artículo 195-Z fracción IX de la Ley Federal de Derechos (LFD).

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Propietarios, representantes legales, navieros, armadores, agentes navieros o cualquier interesado.
¿En qué casos?	Cuando se pretenda realizar regatas o competencias deportivas náuticas en vías navegables de jurisdicción nacional. <i>Artículo 623 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874303/SEMAR-05-006.pdf
Datos de información requeridos:	A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. B. Lugar y fecha de su emisión. C. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promueva, en caso de Representante legal, señalar su nombre, domicilio Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

	<p>D. Deberá precisar su RFC o tratándose de personas físicas la CURP.</p> <p>E. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.</p> <p>F. Formulación de la petición, así como los hechos o razones que dan motivo a la misma.</p> <p>G. Fecha de inicio y término del evento.</p> <p>H. Lugar, zona o área donde se realizará el evento.</p> <p>I. Descripción de las embarcaciones que participarán en el evento, cantidad, características y datos de identificación de estas (nombres, matrículas, motores, dimensiones y tipo de embarcación).</p> <p>J. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no puede firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.</p> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
--	---

Pago de Derechos	
Monto:	<p><u>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</u></p> <p>Por la solicitud, análisis y, en su caso, resolución de trámites a cargo de la Secretaría de Marina en el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>IX.- Autorización para realizar regatas o competencias deportivas náuticas.... \$ 1,684 mxn</p> <p><i>Artículo 195-Z fracción IX de la Ley Federal de Derechos.</i></p>

Documentos que deben anexarse a la solicitud
<p>1. Solicitud de trámite debidamente llenada y firmada. (ORIGINAL). <i>Artículo 623 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.</i></p> <p>2. Identificación oficial: INE, Cédula Profesional o Pasaporte. (ORIGINAL Y COPIA). <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>3. Documento con el cual el promovente acredite su personalidad o interés jurídico, pudiendo presentar para tal fin uno de los siguientes documentos: Título de propiedad de la embarcación o artefacto naval correspondiente que esté a nombre del promovente; o en su caso, Instrumento Público, Poder Notarial o Carta Poder mediante el cual se acredite que el promovente tiene facultades de representación del propietario para gestionar el trámite. (ORIGINAL Y COPIA). <i>Artículo 15, párrafo segundo y tercero y 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>4. Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos. (ORIGINAL Y COPIA). <i>Artículo 195-Z fracción IX de la Ley Federal de Derechos.</i></p>

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	10 días hábiles
Fundamento jurídico:	<p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Autorización
Vigencia:	Este trámite solo es válido por la duración de la regata o competencia deportiva náutica para la cual se solicitó la autorización.

Criterios de resolución del trámite	
1.	La autoridad administrativa verificará que los solicitantes cuenten con la personalidad e interés jurídico idóneo para presentar la solicitud que corresponda.
2.	La autoridad administrativa valorará que la solicitud de trámite cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos de la materia, en caso de falta de documentos o requisitos de la solicitud, la autoridad prevendrá al solicitante para que presente la documentación faltante; hecho lo anterior y si la documentación ha cumplido con los requisitos establecidos, la autoridad autorizará el trámite correspondiente.
3.	En caso de que la solicitud no sea resuelta de manera favorable al solicitante, el pago de derechos no será reintegrado.
4.	Previo a la regata o competencia deportiva o durante su realización, la Capitanía de Puerto podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad autorizadas y en caso de no cumplirlas, se requerirá al responsable su inmediato cumplimiento y, de no hacerlo, se ordenará la suspensión del evento.

5. La Capitanía de Puerto determinará las disposiciones específicas de seguridad por observar, relativas a delimitar el área de operación, a la protección a los tripulantes y usuarios y al establecimiento de las medidas necesarias para no interferir la navegación de otras embarcaciones.

Información adicional

1. Todos los documentos que se presenten en original y copia deberán encontrarse plenamente legibles.
2. La autoridad administrativa conservará los documentos originales de la solicitud de trámite y el escrito libre.
3. Los demás documentos originales serán cotejados con sus copias simples, y devueltos al solicitante.
4. La autoridad conservará copias simples de los documentos, previo cotejo.
5. Los documentos no deberán tener tachaduras, enmendaduras o correcciones.
6. Los documentos presentados ante la autoridad administrativa serán considerados como manifestaciones de la voluntad verdaderas por lo que todos aquellos datos e información proporcionada por los particulares que no sean verídicos, serán imputables a quien presentó el documento, sin perjuicio de las sanciones que puedan generarse por el hecho de presentar documentación falsa ante una autoridad.
7. La solicitud al trámite es el documento en el cual se deben indicar los datos del solicitante, así como del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos generales del evento como lo son: El número de embarcaciones que participarán en el evento, lugar o zona donde se efectuará el evento, características de las embarcaciones, y fecha tanto de inicio como de término del evento.
8. El documento con el cual se acredite la personalidad o interés jurídico del solicitante deberá observar:
 - a. El título de propiedad deberá consistir en factura, refactura, contrato de compraventa los cuales constaran con los requisitos legales establecidos por el Código Federal Civil.
 - b. El poder notarial deberá ser otorgado al solicitante con la característica de representación o gestión, poder general para pleitos y cobranzas o poder para actos de dominio.
 - c. La Carta Poder deberá contar con la firma de dos testigos, contar con una copia de un documento de identidad del titular de los derechos y mencionar específicamente el acto para el que fue suscrita por el otorgante.